

Medellín, 15/07/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **POMA ROSA S.A.S. (74693)**, con NIT **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **15.537.055**, es titular de la **LICENCIA DE EXPLOTACION No. T5170005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-1034 del 22 de junio del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones presentada por la sociedad **POMA ROSA S.A.S. (74693)**, con NIT **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ BAENA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **15.537.055**; titular de la **LICENCIA DE EXPLOTACION No. T5170005**, a favor de la sociedad **NORTHSHIRE & OLUFSEN INVERSIONES S.A.S. (84128)**, con NIT **901.516.731-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO PIEDRAHÍTA ALZATE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **6.324.549**, o por quien haga sus veces; por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción de la presente Resolución, en el Sistema Integrado de Gestión Minera, téngase a la sociedad **NORTHSHIRE & OLUFSEN INVERSIONES S.A.S. (84128)**, con NIT



901.516.731-1, representada legalmente por el señor **RICARDO PIEDRAHÍTA ALZATE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **6.324.549**, o por quien haga sus veces, como titular de la **LICENCIA DE EXPLOTACION No. T5170005**, quien quedara subrogada en todas las obligaciones emanadas del contrato, aún de las contraídas antes de la cesión y que se hallaren pendientes de cumplirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo resuelto en el párrafo primero, el titular del 100% de los derechos de la **LICENCIA DE EXPLOTACION No. T5170005**, es la sociedad **NORTHSHIRE & OLUFSEN INVERSIONES S.A.S. (84128)**, con NIT **901.516.731-1**, representada legalmente por el señor **RICARDO PIEDRAHÍTA ALZATE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **6.324.549**, o por quien haga sus veces.

PARAGRAFO TERCERO: Para proceder con la inscripción del presente acto en el Sistema Integrado de Gestión Minera, el beneficiario del trámite también deberá encontrarse registrado en la plataforma de ANNA Minería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: En firme la presente Resolución, **ORDENAR** al Grupo de Catastro y registro Minero Nacional, realizar la inscripción de lo resuelto en el **ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**, en el Sistema Integrado de Gestión Minera.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 323 de la Ley 685 de 2001 y el Artículo 1, párrafo 1 de la Resolución 271 de 2013 – ANM.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 18 de julio del 2022 y se desfija el día 25 de julio de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

